

dependiente le da este Ayuntamiento de Burgos  
requiere y es necesario, con facultad de enjuiciar  
jurar, y obstar en los Procuradores de la Real Audiencia  
y demás Personas que combengan, y con la obligación y  
relaxación en todo necesario. Y así lo acordamos por  
ante el presente su mayor de dicho Ayuntamiento  
en la sala capitular de las Casas de la Corte de esta  
dicha Ciudad de Murcia a veinte y seis de Mayo de mil  
y setecientos noventa y dos, siendo testigos don Felipe  
Olivero Oficial mayor de la Real Audiencia de dicho Ayun-  
tamiento, Nicolas Martinez y Juan Franco  
Portero de la Real Audiencia de Justicia y  
de la Real Audiencia de Navarra al final de este Cavildo como es  
costumbre. Yo el Conozimiento de dicho Ayuntamiento  
testigo testifico.

Pasados <sup>en</sup> el día de Murcia relación de la ración mandada hacer a  
D. Roque Torrezillas de este Cavildo por cedula antedicha y expresión de que efecto  
Personero por ausen-  
zia del Sr. Conde de Al. para pasacion al Sr. Roque Torrezillas en su ofi-  
cio de Personero del Comun por substituto de Sr. Conde  
de Almodovar de loer, mediante la ausencia de este;  
Y así se vacaba de informar a la Ciudad se ha re-  
corrido ya. Con todo y para lo que se acordó de ausencia